

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1373

11 de septiembre de 2019

Presentado por el senador *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para que se reconozca en Puerto Rico el día 5 de septiembre de cada año como el “Día de Sister Sor Isolina Ferrer Aguayo”, con el fin de resaltar la labor encomiable y de envergadura de los Centros Sor Isolina Ferrer; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sister María Isolina Ferré Aguayo nació el 5 de septiembre de 1914 en la Calle León #13, Ponce, Puerto Rico. Cursó sus primeros estudios en el Colegio del Sagrado Corazón, en Ponce. Se graduó de escuela superior y a los 16 años ya era estudiante en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Siendo estudiante, se hospedó en la Residencia de Señoritas de las Siervas Misioneras de la Santísima Trinidad, que se llamaba Holy Trinity Academy. Allí tuvo la oportunidad de realizar trabajo misionero en comunidades pobres de Río Piedras. Su inclinación al servicio a los más necesitados se comenzó a manifestar desde muy temprano en su vida; ya desde los 12 años soñaba con dedicar su vida al trabajo misionero. De niña, organizaba grupos con sus amigas para dar clases de Catecismo en sectores pobres de Ponce. Cuando le preguntaban qué quería ser cuando fuera grande, ella decía que bailarina o monja.

Cuando contaba con 21 años, tomó la firme determinación de ingresar al convento de las Siervas Misioneras de la Santísima Trinidad en Filadelfia. Así comenzó

una entrega total a la vida religiosa y misionera. Obtuvo un Bachillerato en Artes del Saint Joseph College for Women en Brooklyn, Nueva York, y una Maestría en Sociología con especialidad en criminología de Fordham University, también en Nueva York. Ingresó al noviciado en 1935 y durante todos esos años, su labor misionera la llevó a servir a los pobres y necesitados en diversos lugares de Estados Unidos y Puerto Rico.

En el año 1968 Sister María Isolina Ferrer Aguayo llegó a la Playa de Ponce con el objetivo de descansar. Sin embargo se dio cuenta de una gran problemática en el Sector de La Playa de Ponce de deserción escolar, delincuencia juvenil y la necesidad de unificar los barrios y sectores de la Playa a través del deporte y las alternativas a la educación. Es por esta razón que fundó el Centro de Orientación y Servicios con el fin de ofrecer oportunidades de estudio y desarrollo para jóvenes y adultos.

Este primer centro, que después se convirtió en el Centro Sor Isolina Ferré, fue el comienzo de un modelo mediante el cual intercesores de la comunidad identificaban las necesidades y ayudaban a las personas a superarse para alcanzar el desarrollo de cada hombre y mujer en su plenitud. Su enfoque principal siempre fue la prevención de la delincuencia juvenil, la revitalización de la comunidad y el fortalecimiento de los valores de la familia. Así comenzó una obra que fue haciéndose cada vez más fuerte y presente no solo en la Playa de Ponce, sino también en Guayama, Caimito y el residencial Villa España, en San Juan; Canóvanas y otros pueblos del área sur y central.

La vida de Sister Isolina es un ejemplo del amor a Dios reflejado en el amor al prójimo. Su obra tiene como misión promover el desarrollo integral de la persona a través del servicio y los programas establecidos que transforman vidas y revitalizan comunidades. Su dedicación y grandes aportaciones han sido ampliamente reconocidas y recibió durante su vida un sinnúmero de premios locales e internacionales. Falleció el día 3 de Agosto de 2000.

Por tanto, es menester de esta Asamblea Legislativa declarar el día 5 de septiembre de cada año como el “ Día de Sister Sor Isolina Ferrer Aguayo” por su labor

y encomiable obra para los menos afortunados para la construcción de un Puerto Rico mejor para ellos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se declara el día 5 de septiembre de cada año como el “Día de
2 Sister Isolina Ferrer Aguayo”

3 Artículo 2.- La Gobernadora de Puerto Rico emitirá proclama al efecto..

4 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.